LEY Nº 717

LEY DE 26 DE ENERO DE 1929

Camino Sucre-Lagunillas.—De los fondos asignados por ley de 21 de junio de 1928 (inciso g) se depositará la suma necesaria para la construcción de este camino.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— De los fondos asignados para caminos por el inciso g de la ley de empréstitos de 21 de junio de 1928, se depositará en el Banco de la Nación Boliviana de la Capital de la República la cantidad necesaria para la construcción del camino de Sucre a Lagunillas, a la orden del Comité de Vialidad compuesto por el Prefecto del Departamento, del Presidente del Concejo Municipal y de tres Administradores de Bancos de esa ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 21 de enero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'Connor d'Àrlach, D. S.

Alfredo Flores, D. S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de enero de 1929 años.

H. SILES.—A. Palacios

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.